



DECRETO NÚMERO 0000127
14 AGO 2017

"MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN LAS ESCALAS SALARIALES CORRESPONDIENTES A LOS DISTINTOS NIVELES DE LOS CARGOS DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO CALDAS (ANTIOQUIA) Y SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LA VIGENCIA DE 2017"

El Alcalde del Municipio de Caldas (Antioquia), en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, tales como las fijadas en los Artículos 315 Numeral 7º de la Constitución Política, 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el 29 de la Ley 1551 de 2012, 74 de la Ley 617 de 2000, en el Decreto 995 de junio 09 de 2017, y en uso de las otorgadas mediante el Acuerdo Municipal N° del 007 de agosto 13 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el Concejo Municipal a través del Artículo Cuarto del Acuerdo N° 007 de agosto 13 de 2017, otorgó al primer mandatario facultades propias de la Corporación, para determinar con fundamentado en lo señalado en el Artículo 7º del Decreto 995 de 2017, las Escalas Salariales correspondientes a los distintos Niveles de los Cargos de Empleados Públicos del Municipio de Caldas (Antioquia), tanto para el Ente Central, como para las Entidades Descentralizadas cuando sea aplicable; atribuciones que otorgó al señor Alcalde, en los siguientes términos: **ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el Artículo 7º del Decreto Nacional 995 del 09 de Junio de 2017, facúltase al Alcalde que fundamentado en el mencionado artículo asigne las escalas salariales correspondientes a los distintos niveles de los cargos de Empleados Públicos del Municipio de Caldas - Antioquia, tanto para el Ente Central, como para las Entidades Descentralizadas cuando ello aplique.**; **ARTÍCULO QUINTO: Con sujeción a los límites máximos salariales fijados en el presente Acuerdo, el Alcalde Municipal de conformidad con sus competencias, determinará el monto del incremento de los Empleados Públicos de la Entidad, para la actual vigencia, con retroactividad al 01 de enero de 2017,** de suerte que tales facultades deben ser ejercidas por el ejecutivo municipal, con miras a que posteriormente y de conformidad con competencias que sí le son propias desde el orden constitucional y legal, se proceda a fijar el incremento salarial para los empleados públicos de la Entidad Territorial, con retroactividad al 01 de enero del presente año.

Que el Decreto Nacional 995 del 09 de junio de 2017, fijó entre otras cosas, los límites máximos salariales de los Empleados Públicos de las Entidades Territoriales para dicha anualidad, y como consecuencia ningún salario puede superar los topes allí señalados.

Que igualmente es deber del Municipio de Caldas (Antioquia), procurar la implantación de condiciones justas para sus servidores públicos, entre las cuales, se considera de gran importancia, la fijación del incremento salarial para los empleados públicos del Municipio, para el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

Que para efectos de la determinación del incremento salarial para los empleados públicos de la Entidad, en la vigencia 2017, debe compatibilizarse la justificación razonable y objetiva del incremento salarial con los fines esenciales del Estado, en desarrollo de su actividad administrativa, y en tal sentido se considera que dicho incremento debe fijarse en el ocho por ciento (8%), con retroactividad al 01 de enero, excepto para los Jefes de Oficina de Control Interno y Asesora Jurídica, de los Secretarios de Despacho y de los Directores Administrativos Financiero y de Tesorería, en razón de

0000127
14 AGO 2017



que el incremento salarial para estos últimos empleos será diferente, en atención a lo que se explicará a continuación.

Que respecto de los cargos de Jefes de Oficina de Control Interno y Asesora Jurídica, así como de los de Secretarios de Despacho, debe señalarse que en el año 2014 no fueron beneficiados por incremento alguno, y para la vigencia de 2015 precisamente con motivo de la disminución en la Categoría del Municipio, fueron objeto de un decremento, el cual fue equivalente al siete punto sesenta y cuatro por ciento (7.64%) de los salarios; todo ello, sin desconocer que para el resto de empleados públicos se ordenaron en cada una de tales vigencias, aumentos del seis punto cuatro por ciento (6.4%).

Que igualmente en lo tocante con los cargos de Director Administrativo Financiero y Director Administrativo de Tesorería, es menester expresar respecto del primero que sólo fue creado en el año 2015, con el mismo salario asignado al segundo para esa vigencia; ahora bien, este tampoco fue cubierto por incremento alguno en 2014, y para 2015, se le aumentó el uno punto treinta y cinco por ciento (1.35%); todo ello, sin desconocer que para el resto de empleados públicos se ordenaron en cada una de tales vigencias, aumentos del seis punto cuatro por ciento (6.4%).

Que el Municipio ha retornado a su categoría anterior a partir de la vigencia 2017, lo cual se determinó por medio del Decreto Municipal 0000191 de 2016 de octubre 24 de 2016.

Que en atención a lo expuesto, a los cargos de Jefes de Oficina de Control Interno y Asesora Jurídica, Secretarios de Despacho y Directores Administrativos Financiero y de Tesorería, ha de aplicársele un incremento diferencial y superior al de los demás empleados, no sólo porque el Municipio se ha recategorizado en tercera, sino y sobretodo porque debe tratarse de recuperar el poder adquisitivo de sus salarios, el cual se rebajó en términos reales durante las vigencias de 2014 y 2015; de suerte que en orden al cumplimiento de tal objetivo y en aplicación del principio de igualdad, se considera que deberán ser objeto de un incremento diferencial y superior al del resto del personal, con retroactividad al 01 de enero de 2017, todo esto ajustado a los lineamientos estipulados en el Decreto Nacional 995 de 09 de Junio de 2017.

Que en mérito de lo expuesto y como máxima autoridad del Municipio y en virtud de las facultades que le asisten, el Alcalde Municipal;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con el Artículo 7º del Decreto Nacional 995 de 2017 y con las facultades otorgadas al Alcalde Municipal por parte del Concejo de Caldas (Antioquia), mediante Acuerdo 007 de 13 agosto de 2017, determínense las Escalas Salariales o límites máximos correspondientes a los distintos niveles de los cargos de Empleados Públicos del Municipio de Caldas (Antioquia), tanto para el Ente Central, como para las Entidades Descentralizadas que les sea aplicable, para la actual vigencia fiscal, en los siguientes términos:

LIMITES MAXIMOS:

Nivel	Grado	Escala Salarial
Asistencial	01	1.591.257
	02	1.591.257

NOA

0000127
14 AGO 2017



	03	1.747.113
	04	2.130.159
	05	2.248.903
	06	2.320.597
Técnico	02	2.472.511
	03	2.590.707
Profesional	01	2.494.004
	02	2.771.650
	03	2.887.281
	04	2.887.281
Asesor	03	5.801.715
Directivo	02	5.600.306
	03	5.801.715
	04	7.252.144

PARÁGRAFO: Ningún Empleado Público del Municipio de Caldas (Antioquia), ni de sus Entidades Descentralizadas podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en este Artículo, así mismo, tampoco podrán devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Alcalde.

ARTÍCULO SEGUNDO: El salario básico mensual tanto del señor alcalde como del Personero (a) Municipal será para el año 2017 de: SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L (7.252.144).

ARTÍCULO TERCERO: Incrementar a partir de la Primera Quincena del mes de agosto de 2017, los salarios de los Empleados Públicos de la Administración Central del Municipio de Caldas (Antioquia), con retroactividad al 1º de enero del mismo año, según lo estipulado en el Decreto Nacional 995 del 09 de Junio de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: El Municipio de Caldas (Antioquia) cuenta con la disponibilidad de recursos presupuestales suficientes, para cubrir el incremento salarial que por este acto se ordena.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en el Municipio de Caldas (Antioquia), a los

14 AGO 2017

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS EDUARDO DURÁN FRANCO
Alcalde

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

0000127
14 AGO 2017